

d) someterse a las actuaciones de comprobación que respecto de la gestión de dichos fondos pueda efectuar el Ministerio de Industria y Energía y a las de control financiero que realice la Intervención General de la Administración del Estado y a los procedimientos fiscalizadores del Tribunal de Cuentas.

Quinta.—Previa petición razonada, y en base a las resoluciones de subvención concedidas por el MINER, y a las previsiones de pago del IDAE, los fondos serán entregados periódicamente por el Ministerio de Industria y Energía al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, el cual deberá depositarlos en una cuenta bancaria especial destinada exclusivamente a este fin. En ningún caso los fondos recibidos para su distribución entre los beneficiarios, ni los intereses que en su caso produzcan, se considerarán integrados en el patrimonio del Instituto.

Sexta.—Como mecanismo de comprobación del uso de los fondos recibidos, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía remitirá al final de cada trimestre natural, a la Subdirección General de Planificación Energética, la documentación precisa (en el formato normalizado por la Intervención Delegada) acreditativa de la aplicación de dichos fondos y del ingreso en el Tesoro Público de los intereses devengados por la cuenta corriente, así como de las comprobaciones efectuadas del cumplimiento por parte de los beneficiarios, pudiendo, a su vez, el Ministerio de Industria y Energía verificar directamente, cuando lo considere oportuno, las inversiones efectuadas.

Séptima.—1. Se encomienda al Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, de acuerdo con el apartado sexto de la Orden de 6 de febrero de 1997, la gestión de la instrucción del procedimiento de tramitación de las subvenciones.

2. Para ello, el mencionado Instituto designará, entre sus Unidades, a la que corresponda la instrucción material y la coordinación con la Subdirección General de Planificación Energética. La citada Unidad apoyará técnica y materialmente al Secretario de la Comisión establecida en el apartado séptimo de la Orden de 6 de febrero de 1997.

Octava.—Con el fin de agilizar la tramitación del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, la Secretaría de Estado de Energía y Recursos Minerales y el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía establecerán el calendario de fechas límite de cada una de las fases de la tramitación.

A tal efecto una semana después de cumplirse el plazo límite de recepción de solicitudes de cada convocatoria se reunirán los representantes de la Subdirección General de Planificación Energética y de la Unidad del IDAE que se menciona en la cláusula anterior para establecer el calendario de la convocatoria.

El calendario correspondiente a 1997 se incorpora como anexo al presente Convenio. Los sucesivos calendarios figurarán como addendas al mismo.

Novena.—Con el fin de agilizar los mecanismos de control y facilitar al Ministerio de Industria y Energía la explotación de resultados del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía suministrará a la Secretaría de Estado de Energía y Recursos Minerales la información necesaria en el soporte mecanizado adecuado a sus posibilidades de explotación.

Décima.—El Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, en relación a las subvenciones del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética, se registrará por lo establecido en el presente Convenio, por las bases reguladoras de las subvenciones en el marco del citado Plan, Orden de 6 de febrero de 1997, así como por lo establecido en el Real Decreto 2225/1993, de 17 de diciembre, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre y en los artículos 81 y 82 de la Ley General Presupuestaria.

Undécima.—El presente Convenio tendrá la vigencia del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética. No obstante, podrá ser objeto de modificación por acuerdo de las partes, con la firma de las correspondientes addendas.

Duodécima.—En todo lo no previsto por el presente Convenio será de aplicación la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, teniendo la Secretaría de Estado de Energía y Recursos Minerales las facultades de interpretación, modificación y resolución de las dudas o conflictos que surjan de su cumplimiento, de conformidad con el artículo 60 de la citada Ley.

Leído por ambas partes, lo firman y rubrican por duplicado en el lugar y fecha del encabezamiento.—Por el Ministerio de Industria y Energía, el Secretario de Estado de Energía y Recursos Minerales.—Por el Instituto de Diversificación y Ahorro de la Energía, la Vicepresidenta-Directora general.

ANEXO I

Calendario de fechas límite para la convocatoria de 1997

Fase de la tramitación	Fecha límite
Cierre del plazo de solicitudes	25 de marzo.
Envíos a IDAE desde todas procedencias	21 de abril.
Remisión expedientes desde IDAE a evaluación CC.AA.	21 de abril.
Registro IDAE	25 abril.
Intercambio y cierre de listados IDAE-CC.AA.	30 de abril.
Remisión de informes de evaluación previos desde CC.AA.	26 de mayo.
Evaluación de proyectos IDAE	20 de junio.
Reunión CVTS	1 de julio.
Envío informes del CVTS a benef. trámite audiencia ..	7 de julio.
Documentación para fiscalización y firma de proyectos sin alegaciones	28 de julio.
Reunión CVTS de alegaciones	3 de septiembre.
Envío de resoluciones sin alegaciones	20 de septiembre.
Documentación para fiscalización y firma de resoluciones con alegaciones	12 de septiembre.
Envío de resoluciones de proyectos con alegaciones ..	30 de septiembre.
Aceptación final de resoluciones	13 de octubre.

ANEXO II

Don Antonio Luis Iglesias Martín, como Secretario del Consejo de Administración del Instituto para la Diversificación y Ahorro de Energía (IDAE), Sociedad Estatal domiciliada en Madrid, paseo de la Castellana, número 95, y C.I.F. Q-2820009E,

Certifica: Que en el Consejo de Administración del citado Instituto en su sesión número 21 celebrada en su sede social el 23 de junio de 1997, que fue convocada por carta del Secretario del citado órgano, con expresión del orden del día, estando presente o representados la totalidad de sus miembros por lo cual existía quórum suficiente para la adopción de acuerdos válidos, se tomó, entre otros el siguiente Acuerdo:

El Consejo de Administración acuerda por unanimidad aprobar la formalización por IDAE, en su calidad de entidad colaboradora designada en los términos recogidos por la Orden de 6 de febrero de 1997, con el Ministerio de Industria y Energía, representado éste por el Secretario de Estado de Energía y Recursos Minerales, del Convenio de colaboración a que se refiere el apartado duodécimo de la citada disposición, y autorizando expresamente a la Vicepresidenta de este Consejo y Directora general del IDAE, doña Concepción Cánovas del Castillo, quien a su vez actuará por delegación de su Presidente, para que lo suscriba en representación del Instituto.

21249 RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se publica la relación de normas europeas que han sido ratificadas durante el mes de julio de 1997 como normas españolas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado f), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y vistas las normas elaboradas por los organismos europeos de normalización CEN, CENELEC, ETSI, y cuya transposición nacional corresponde a la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986; de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida a estos efectos por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre;

Visto el procedimiento de adopción de normas europeas, de acuerdo con el apartado 5.2.2.3 de las reglas comunes de CEN/CENELEC de los trabajos de normalización de los mencionados organismos europeos,

Esta Dirección General ha resuelto publicar en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de normas europeas a las que se ha otorgado el rango de norma española durante el mes de julio de 1997, identificadas por su título y código numérico, con indicación de su fecha de disponibilidad, que figuran como anexo a la presente Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de septiembre de 1997.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

ANEXO QUE SE CITA

Ratificación de normas europeas (julio de 1997)

Código	Título	Fecha de disponibilidad
EN 821-2:1997.	Cerámicas técnicas avanzadas. Cerámicas monolíticas. Propiedades termofísicas. Parte 2: Determinación de la difusividad térmica por el método flash láser (o impulsión de calor).	18-6-1997

21250 RESOLUCIÓN de 11 de septiembre de 1997, de la Dirección General de Tecnología y Seguridad Industrial, por la que se someten a información pública los proyectos de norma UNE que AENOR tiene en tramitación correspondientes al mes de julio de 1997.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 11, apartado e), del Reglamento de la Infraestructura para la Calidad y Seguridad Industrial, aprobado por Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» de 6 de febrero de 1996), y visto el expediente de los proyectos de norma de tramitación por la Asociación Española de Normalización y Certificación (AENOR), entidad designada por Orden del Ministerio de Industria y Energía de 26 de febrero de 1986; de acuerdo con el Real Decreto 1614/1985, de 1 de agosto, y reconocida por la disposición adicional primera del citado Real Decreto 2200/1995, de 28 de diciembre,

Esta Dirección General ha resuelto someter a información pública en el «Boletín Oficial del Estado» la relación de proyectos de normas españolas UNE que se encuentra en fase de aprobación por AENOR y que figuran en el anexo que se acompaña a la presente Resolución, con indicación del código, título y duración del período de información pública establecido para cada norma, que se contará a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 11 de septiembre de 1997.—La Directora general, Elisa Robles Fraga.

ANEXO

Normas de información pública del mes de julio de 1997

Código	Título	Plazo Días
PNE 7 540.	Mecánica de fractura. Terminología.	30
PNE 22 214.	Materias primas feldespáticas. Humedad.	45
PNE 22 215.	Materias primas feldespáticas. Fusibilidad.	45
PNE 22 307.	Método para determinar la concentración total de grisú en capa.	45
PNE 22 308.	Método de medida de la velocidad de desorción del metano.	45
PNE 22 340.	Explosividad de polvo de carbón. Método de ensayo para la determinación de la resistividad en capa.	45
PNE 22 420.	Minería. Impresos normalizados para estadística de accidentes.	45
PNE 22 585 (1).	Cables eléctricos para minas a cielo abierto. Cables flexibles aislados con EPR. Parte 1: Tensión nominal 0,6/1 KV. Tipo DSIN (asimétrico).	45
PNE 22 950 (6).	Propiedades mecánicas de las rocas. Ensayos para la determinación de la resistencia. Parte 6: Resistencia al corte.	45
PNE 36 420.	Determinación del alargamiento bajo carga máxima.	30
PNE 36 740.	Determinación de la adherencia de las barras y alambres de acero para hormigón armado. Ensayo de la viga.	30
PNE 36 811 informe UNE 2M.	Barras corrugadas de acero para hormigón armado. Marcas de identificación.	20
PNE 59 850.	Calzado. Características fundamentales del sistema de marcado denominado continental.	45
PNE 59 900.	Calzado. Especificaciones para calzado de caballero.	45
PNE 59 910.	Calzado. Especificaciones para calzado de señora.	45
PNE 59 920.	Calzado. Especificaciones para calzado de colegial.	45
PNE 59 930.	Calzado. Especificaciones para calzado de tiempo libre.	45
PNE 71 901 Experimental.	Máquinas de reprografía. Criterios ecológicos.	45
PNE 84 143.	Materias primas cosméticas. Dietanolamida de ácidos grasos de coco.	45
PNE 84 144.	Materias primas cosméticas. Isotiazolinonas.	45
PNE 84 149.	Materias primas cosméticas. Dietanolamida del ácido láurico.	45
PNE 84 614.	Materias primas cosméticas. Dimetil dimetilol hidantoina.	45
PNE 84 615.	Materias primas cosméticas. Diestearato de etilenglicol.	45
PNE 84 616.	Materias primas cosméticas. Cuantificación de 5-cloro-2-metil-4-isotiazolín-3-ona y 2-metil-4-isotiazolín-3-ona en mezclas comerciales de isotiazolinonas, por cromatografía líquida de alta resolución.	45
PNE 84 617.	Materias primas cosméticas. Diestearato de Peg-3.	45
PNE 84 618.	Materias primas cosméticas. Diestearato de Peg-8.	45
PNE 84 619.	Materias primas cosméticas. Diestearato de Peg-12.	45
PNE 84 621.	Materias primas cosméticas. Dimetil dimetilol hidantoina. Determinación del formaldehído libre. Método potenciométrico.	45
PNE 84 622.	Materias primas cosméticas. Diestearato de Peg-150.	45
PNE 84 638.	Materias primas cosméticas. Isoestearato de isopropilo.	45
PNE CR 529.	Guías para la selección y uso de equipos de protección respiratoria.	20
PNE EN 381-8.	Ropa de protección para usuarios de sierras de cadena accionadas a mano. Parte 8: Métodos de ensayo para las polainas protectoras contra motosierras.	20
PNE EN 381-9.	Ropa de protección para usuarios de sierras de cadena accionadas a mano. Parte 9: requisitos para las polainas a utilizar con sierras de cadena.	20
PNE EN 669.	Revestimientos de suelo resilientes. Determinación de la estabilidad dimensional de las losetas de linóleo ante los cambios de humedad atmosférica.	20